

## **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6, apartado A y 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, fracción VI y 18 fracción III de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II y 76 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3, fracción I y 41, fracción VII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8, fracción III y 38 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 63 y 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

### **CONSIDERANDO**

Que es facultad de la Secretaría Seguridad Ciudadana realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden público.

Que el artículo 10 bis de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, faculta a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para integrar, equipar y operar brigadas de vigilancia animal para responder a las necesidades de protección y rescate de animales en situación de riesgo, estableciendo una coordinación interinstitucional para implantar operativos en esta materia y coadyuvar con asociaciones civiles en la protección y canalización de animales a centros de atención, refugios y albergues de animales.

Que el 20 de julio de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el ACUERDO 31/2018 POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA PROTECCIÓN Y RESCATE DE ANIMALES EN SITUACIÓN DE RIESGO, en el cual se establecen las directrices con base en las cuales las y los integrantes de la Brigada de Vigilancia Animal, realizarán las acciones relativas a la protección y rescate de animales en situación de riesgo, de acuerdo a los supuestos establecidos en la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

Que con fecha 29 de noviembre de 2021 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el ACUERDO 94/2021 POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACION DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO: “ATENCIÓN DE REPORTES Y DENUNCIAS CIUDADANAS POR MALTRATO ANIMAL, TRÁMITE DE ADOPCIÓN Y/O APADRINAMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y APOYO A DILIGENCIAS SOLICITADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, PARA DENOMINARSE “ATENCIÓN DE REPORTES, DENUNCIAS CIUDADANAS Y APOYO A DILIGENCIAS SOLICITADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA PROTECCIÓN Y RESCATE DE ANIMALES EN SITUACIÓN DE RIESGO, ASÍ COMO LA ADOPCIÓN Y/O APADRINAMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA”, el cual se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que el 18 de octubre de 2021, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la reforma al Reglamento Interior de esta Secretaría, en la que se definen atribuciones de la Dirección General de la Brigada de Vigilancia Animal para remitir ante la autoridad competente a los infractores por situaciones que pongan en riesgo el bienestar animal, responder a situaciones de peligro por agresión animal, coadyuvar con asociaciones civiles en la protección y canalización de animales a centros de atención, refugios y albergues de animales, y generar una cultura de tenencia responsable y cívica de protección, responsabilidad y respeto digno de los animales

Que corresponde a los titulares de los sujetos obligados, en su función de responsables del tratamiento de datos personales, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, a efecto de regular la protección y tratamiento de los datos personales en su posesión.

Que derivado de las recientes modificaciones a la normatividad y a la estructura orgánica de esta Dependencia, se hace necesaria la actualización del sistema de datos personales que permita regular la integración, tratamiento y tutela de los datos personales de los que se encuentra en posesión, los cuales se obtienen a través del desarrollo y seguimiento de las acciones que le competen a la Dirección General de la Brigada de Vigilancia Animal.

Que por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO 53/2022 POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO “ATENCIÓN DE REPORTES, DENUNCIAS CIUDADANAS Y APOYO A DILIGENCIAS SOLICITADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA PROTECCIÓN Y RESCATE DE ANIMALES EN SITUACIÓN DE RIESGO, ASÍ COMO LA ADOPCIÓN Y/O APADRINAMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA”.**

**ÚNICO.** Se modifica el Sistema de Datos Personales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México “ATENCIÓN DE REPORTES, DENUNCIAS CIUDADANAS Y APOYO A DILIGENCIAS SOLICITADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA PROTECCIÓN Y RESCATE DE ANIMALES EN SITUACIÓN DE RIESGO, ASÍ COMO LA ADOPCIÓN Y/O APADRINAMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA” para quedar como se establece a continuación:

**A) Finalidad y usos previstos:**

Integración de expedientes, derivado de la atención de reportes, denuncias, apoyo a diligencias judiciales, ministeriales o administrativas en las que se involucre la contención, manejo y rescate de animales, la posible detención de infractores o probables responsables para ser presentados ante la autoridad competente por maltrato animal, así como de las personas que voluntariamente donen suministros en especie o que adopten y/o apadrinen animales de compañía rescatados, en resguardo de la Dirección General de la Brigada de Vigilancia Animal. El uso previsto que se dará a los datos personales, será para el seguimiento a las denuncias, a las donaciones, adopciones y apadrinamientos de los animales bajo el resguardo de la Dirección General de la Brigada de Vigilancia Animal.

**B) Normativa aplicable:**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
4. Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
7. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
8. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
9. Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
10. Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.
11. Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
12. Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
13. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
14. Acuerdo 31/2018 por el que se Expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, para la Protección y Rescate de Animales en Situación de Riesgo.

**C) Transferencias previstas:**

- **Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, para la Investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, con fundamento en los artículos 3, 5 fracciones II, III, IV, XI, XIII y XX, 27 fracción VII, 33, 54, 57, 58, 128 y 129 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, para la sustanciación de recursos de revisión, recursos de inconformidad, denuncias, verificaciones y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 53 fracciones II, III, XLIII y LXIII, 155, 156, 157, 159, 165, 166, 243 fracciones I y III, 247, 254, 255 fracciones I y II, 256 y 259 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y artículos

82, 94, 95, 96, 97, 98, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 114 y 115 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

- **Auditoría Superior de la Ciudad de México**, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, con fundamento en los artículos, 8 fracciones VIII, XV y XXVI, 9 y 14 fracciones XVII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

- **Órganos de Control**, para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas, con fundamento en los artículos 28 fracciones XV, XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

- **Órganos Jurisdiccionales locales y federales**, para la substanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos, con fundamento en los artículos 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96, 109, 279, 288 y 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; 323 del Código Civil del Distrito Federal; 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

- **Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México**, para el apoyo en la substanciación de denuncias presentadas ante esa entidad en los casos de maltrato animal, con fundamento en los artículos 3 fracción VIII bis 1, 5 fracciones II, III, V, VI bis y XXIII, 15 Bis 4, fracción V; 20, 25 fracción I; 25 Bis párrafos tercero y cuarto de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 10 Bis, fracción III de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

- **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, en el ejercicio de sus atribuciones para la investigación y persecución de los delitos, así como, la colaboración con las instituciones de Seguridad Ciudadana para garantizar la paz y la seguridad ciudadana de las personas que habitan en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 9 fracción IV, 10 y 91 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

- **Fiscalía General de la República**, para el apoyo y la coordinación institucional en operativos y diligencias ministeriales y/o judiciales en las que tengan relación con un animal protegido por la normatividad federal correspondiente, con fundamento en los artículos 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 131, 212 y 221 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 75 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 68, fracciones XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- **Agencia Digital de Innovación Pública**, con el objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica y la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria del Gobierno de la Ciudad de México; y en el ámbito de sus facultades solicitar a cada Dependencia; órgano desconcentrado o entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México toda la información generada por las mismas, con fundamento en los artículos 277 y 279 fracciones I, XI y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:** Las personas que denuncien, sean denunciadas y/o detenidas por infracciones o la probable responsabilidad en hechos de maltrato animal, así como de las personas que voluntariamente donan suministros en especie o que adopten y/o apadrinen animales de compañía rescatados al resguardo de la “Dirección General de la Brigada de Vigilancia Animal”.

**E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

- **Datos de Identificación:** Nombre, fecha de nacimiento, domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), clave de elector, número de folio de credencial de elector, número telefónico, foto y firma.
- **Datos electrónicos:** Correo electrónico.
- **Modo de tratamiento utilizado:** Físico.

**F) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:**

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México a través de la **Dirección General de la Brigada de Vigilancia Animal**.

**Usuarios:** Las Personas Servidoras Públicas adscritas a la Dirección General de la Brigada de Vigilancia Animal.

**Encargados:** No aplica.

**G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos (o cualquier otro que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México) ubicada en calle Ermita S/N, Planta Baja, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020 con número telefónico 5552425100 Ext. 7801, en el correo electrónico [ofinpub00@ssc.cdmx.gob.mx](mailto:ofinpub00@ssc.cdmx.gob.mx), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 56364636.6.

**H) Nivel de seguridad y los mecanismos de protección aplicables:**

- **Nivel de seguridad:** Alto.  
Medidas de Seguridad: Administrativas y físicas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México para que realice la modificación del Sistema de Datos Personales “**ATENCIÓN DE REPORTE, DENUNCIAS CIUDADANAS Y APOYO A DILIGENCIAS SOLICITADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA PROTECCIÓN Y RESCATE DE ANIMALES EN SITUACIÓN DE RIESGO, ASÍ COMO, LA ADOPCIÓN Y/O APADRINAMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 65 y 67 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por el cual se dé a conocer la expedición del presente Acuerdo, de conformidad con la normatividad aplicable.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación, y remitirle una versión digitalizada del Sistema de Datos Personales denominado “**ATENCIÓN DE REPORTE, DENUNCIAS CIUDADANAS Y APOYO A DILIGENCIAS SOLICITADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA PROTECCIÓN Y RESCATE DE ANIMALES EN SITUACIÓN DE RIESGO, ASÍ COMO, LA ADOPCIÓN Y/O APADRINAMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA**”, de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a la difusión en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del Aviso relativo a la modificación del sistema de datos personales objeto del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, el 20 de junio de 2022.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**COMISARIO GENERAL  
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**